

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

127

MADRID NÚMERO 26

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Mendoza Castellano, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 745 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nubia de Jesús Vanegas Tejada, contra la empresa "World Telecom Comunicaciones Servicios Integrados, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 444 de 2011

En Madrid, a 24 de octubre de 2011.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Nubia de Jesús Vanegas Tejada, que comparece, y de otra, como demandada, "World Telecom Comunicaciones Servicios Integrados, Sociedad Limitada", en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña Nubia de Jesús Vanegas Tejada, y como demandada la empresa "World Telecom Comunicaciones Servicios Integrados, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido de la trabajadora demandante, y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración y a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia opte entre la readmisión de la demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o el abono a la misma de una indemnización cifrada en la cantidad de 1.107,94 euros, y asimismo a que, en todo caso, abone a la actora los salarios dejados de percibir por esta desde la fecha del despido (6 de junio de 2011) y hasta la fecha de notificación de la presente sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado, con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "World Telecom Comunicaciones Servicios Integrados, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de octubre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/38.493/11)